



NOTARIA DECIMO SEXTA 0000001
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "MASTER TECHNOLOGY CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

MANUEL ASUNCION LOZANO LOZANO Y OTROS

CUANTIA: 400,00

M.M.C. DI. 3 COPIAS



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Escritura Número.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy tres de octubre del dos mil tres, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración del la presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "MASTER TECHNOLOGY CIA. LTDA.", los señores MANUEL ASUNCION LOZANO LOZANO, soltero, por sus propios derechos, LUIS ANTONIO LOZANO LOZANO, soltero, por sus propios derechos Y JOSE PATRICIO LOZANO LOZANO, divorciado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el

protocolo de escrituras públicas a su cargo una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura a efectos de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores MANUEL ASUNCION LOZANO LOZANO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres siete dos uno cuatro tres guión cinco, LUIS ANTONIO LOZANO LOZANO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres ocho cinco ocho dos nueve guión cuatro; y, JOSE PATRICIO LOZANO LOZANO, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía uno uno cero tres cuatro cinco ocho cuatro uno guión ocho, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denominará MASTER TECHNOLOGY CIA. LTDA., y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y Comercio respectivamente, convenios de las



Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
González Chacón
Quito - Ecuador

partes, normas del Código Civil y los presentes Estatutos

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto principal de la

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Compañía es: UNO.- Alquiler, mantenimiento y venta de equipos de computación, suministros y electrodomésticos; DOS.-

Desarrollo de soft ware y servicios de informática; TRES.-

Podrá asociarse o adquirir acciones o participaciones con otras compañías de actividades similares o con iguales fines.

En fin la compañía queda facultada para celebrar cualquier clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas para el cumplimiento de su objetivo social.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.

La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. ARTICULO CUARTO.-

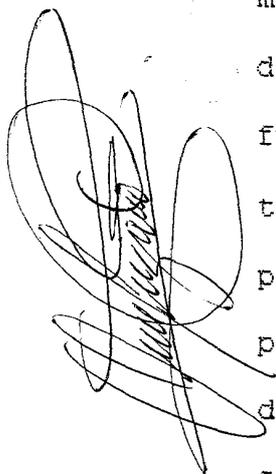
NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene la condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer sucursales en cualquier lugar del país, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. TITULO II.- DEL

CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES

AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones de un d6lar de valor nominal cada una y que se encuentra pagado y suscrito integramente por los socios mediante aporte en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cl6usula de estos estatutos y por lo que se expedir6n inmediatamente los certificados respectivos de aportaci6n con sujeci6n a la ley vigente. TITUTO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compa1ia corresponde a la Junta General de socios y su Administraci6n al Gerente y al Presidente. ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunir6n en el domicilio principal de la compa1ia, previa convocatoria del administrador o del gerente. La convocatoria se publicar6 en un periodico de mayor o amplia circulaci6n del domicilio principal de la compa1ia. Las ordinarias se reunir6n por lo menos una vez al a1o, dentro de los tres meses posteriores a la finalizaci6n del ejercicio econ6mico de la compa1ia; las extraordinarias en cualquier 6poca en que fueren convocadas. En las juntas generales s6lo podr6n tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales ser6n convocadas por la prensa en uno de los peri6dicos de mayor circulaci6n en el domicilio principal de la compa1ia con ocho d6as de anticipaci6n, por lo menos, al fijado para la reuni6n, o por



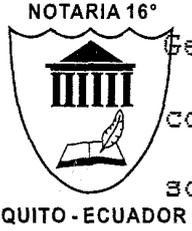
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



lo menos previstos en el contrato. ARTICULO OCTAVO.- QUORUM

DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa la Junta



General se instalará en primera convocatoria con la

concurrència de más del cincuenta por ciento del capital

social con igual salvedad en segunda convocatoria se

instalará con el número de socios presentes siempre que se

cumplan los demás requisitos de la Ley. En esta última

convocatoria, se expresará que la junta se instalará con los

socios presentes. ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.-

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomaran con la mayoría del capital concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la

Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley

confiere al órgano de gobierno de la Compañía de

Responsabilidad Limitada, como son: a) Designar y remover

administradores y gerentes; b) designar el consejo de

vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere

previsto la existencia de este organismo; c) aprobar las

cuentas y los balances que presenten los administradores y

gerentes; d) resolver acerca de la forma de reparto de las

utilidades; e) resolver acerca de la amortización de las

partes sociales; f) consentir en la cesión de las partes

sociales y en la admisión de nuevos socios; g) decidir acerca

del aumento o disminución del capital y la prórroga del

contrato social; h) resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de esta Ley; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes.

En caso de negativa de la junta general una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; l) Las demás que estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante a lo dispuesto a los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE

DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus

Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y el pago del capital social tomando en consideración por lo dispuesto en la Ley de Compañías en sus articulos ciento treinta y siete, numeral siete, articulo ciento tres o ciento cuatro, o uno y otro de estos dos últimos articulos según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exeder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía en aplicación a las normas contenidas en los articulos antes citados, se podria elaborar el cuadro de suscripción y y pago de capital social a base de los siguientes datos generales.

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones
			USD. 1,00
UNO. Manuel Asuncion			
Lozano Lozano	134	134	134

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON


 133
 Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador


QUITO - ECUADOR

DOS. Luis Antonio

Lozano Lozano	133	133
---------------	-----	-----

TRES. José Patricio

Lozano Lozano	133	133
---------------	-----	-----

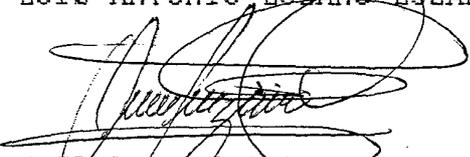
Total	400	400	400
-------	-----	-----	-----

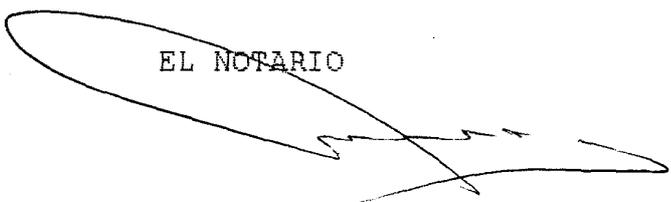
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículos doce y trece del estatuto, se designa como Gerente de la Compañía al señor Luis Antonio Lozano Lozano, y como Presidente de la misma al señor José Patricio Lozano Lozano. SEKTA.- En todo lo no estipulado en estos estatutos se estará sometido a la Ley de Compañías vigente y demás Leyes afines. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Anibal Marmol L, para que a su nombre solicite al señor Superintendente de Compañía o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por

el José Anibal Marmol, portador de la matricula profesional número cuatro mil quinientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leído que les fue integramente al compareciente se afirma y ratifica firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. MANUEL ASUNCION LOZANO LOZANO / C.C. 110372143-5


SR. LUIS ANTONIO LOZANO LOZANO / C.C. 110985809-4


SR. JOSE PATRICIO LOZANO LOZANO / C.C. 1103458418

EL NOTARIO


00000006

NOTARIA 16



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110385829-4

LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO

LOJA/LOJA/SAN LUCAS

03 ABRIL 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0065 00065 M

LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

SAN LUCAS 1981

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V434312242

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LOZANO VICENTE LOZANO MEDINA

CARMEN LOZANO SACA

QUITO 26/09/2003

REN 0812065

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110345841-8

LOZANO LOZANO JOSE PATRICIO

LOJA/SAN LUCAS

LOJA 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0068 00068 M

LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

LOJA/SAN LUCAS 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V434312242

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LOZANO VICENTE LOZANO MEDINA

CARMEN LOZANO SACA

QUITO 26/09/2003

REN 0799659

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110372143-5

LOZANO LOZANO MANUEL ABUNICION

LOJA/SAN LUCAS

12 MAR 1983

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0121 00121

LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

LOJA/SAN LUCAS 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V434312242

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LOZANO VICENTE LOZANO MEDINA

CARMEN LOZANO SACA

QUITO 17/07/2003

REN 0799659

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA HEXIMA ESTA DE QUITO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

Quito, a 03 de oct. 2003

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo ECUADOR

1103858294
 NUMERO CEDULA

LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

SANTA CRUZ
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo ECUADOR

1103458418
 NUMERO CEDULA

LOZANO LOZANO JOSE PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
 CANTON

LOJA
 PROVINCIA

SAN LUCAS
 PARROQUIA

SAN LUCAS
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo ECUADOR

1103721436
 NUMERO CEDULA

LOZANO LOZANO MANUEL ASUNCION
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
 CANTON

LOJA
 PROVINCIA

SAN LUCAS
 PARROQUIA

SAN LUCAS
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

...ANNA DECIMO DEXTA DE QUITO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a 03 de oct 2003

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON



0000007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 02 DE OCTUBRE DE 2003

Mediante comprobante No. **283001**, el (la) Sr. **JOSE LOZANO LOZANO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MASTER TECHNOLOGY CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LUIS ANTONIO LOZANO LOZANO	US.\$.	133.00
JOSE PATRICIO LOZANO LOZANO	US.\$.	133.00
MANUEL ASUNCION LOZANO LOZANO	US.\$.	134.00
TOTAL US.\$.		400.00

OBSERVACIONES: NINGUNA

Alientamente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, Pichincha P.
10000000

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MASTER TECHNOLOGY CIA. LTDA." otorgado por MANUEL ASUNCION LOZANO LOZANO Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA, en Quito a veinte y siete de noviembre del dos mil tres.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

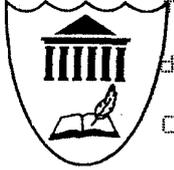


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con ésta

NOTARIA 16°

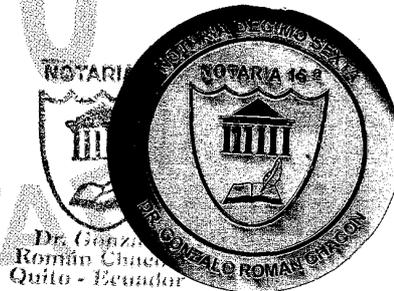


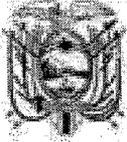
fecha y al margen de la matriz de Constitución de Compañía
de responsabilidad limitada denominada MASTER TECHNOLOGY
CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha tres de octubre del

QUITO - ECUADOR año dos mil tres, tomé nota de que la misma ha sido aprobada
mediante resolución número 03.Q.IJ.4492, emitida por el
Doctor EDDY VITERI GARCES Especialista Jurídico, con fecha
once de diciembre del año dos mil tres.- Quito a, doce de
enero del año dos mil cuatro.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de diciembre del 2.003, bajo el número **0387** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MASTER TECHNOLOGY CIA. LTDA.**", otorgada el tres de octubre del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0232**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004928**.- Quito, a dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

